



# UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)  
NIT: 860.013.798-5  
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

## Resolución n.º 9 de 2021 (25 de agosto)

<Modificado por el artículo 1 de la Resolución n.º 13 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> «Por la cual se hace una exención del 50% en el pago de los derechos de grado como incentivo por resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, para programas distintos a Derecho y Medicina».

La Consiliatura de la UNIVERSIDAD LIBRE en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 25, numerales 1, 2 y 23, y,

### CONSIDERANDO:

1. Que la Consiliatura mediante el Acuerdo n.º 1 de 2020, artículo 5, estableció una exención de preparatorios por resultados en las Pruebas SABER PRO, o su equivalente, a los estudiantes del programa de Derecho inscritos por la Universidad para presentar la Prueba SABER PRO, o su equivalente, que logren un percentil igual o superior al 75% en las competencias genéricas y un percentil promedio igual o superior al 80% en las competencias específicas.
2. Que la Consiliatura con el Acuerdo n.º 4 de 2020, artículo 8, parágrafo 2, numeral 3, estableció una bonificación única de 5 puntos porcentuales, no acumulables con el resultado definitivo de admisión a una especialización médico-quirúrgica, para los médicos que hayan logrado un percentil igual o superior al 70% en las competencias genéricas y un percentil promedio igual o superior al 85% en las competencias específicas en el examen de Estado de la calidad de educación superior.
3. Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Exención del 50% en el pago de los derechos de grado por resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior.** Concédese una exención del 50% a los estudiantes inscritos por la Universidad para presentar el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, que logren un percentil igual o superior al 75% en las competencias genéricas y un percentil promedio igual o superior al 80% en las competencias específicas.

**Parágrafo 1.** <Modificado por el artículo 2 de la Resolución n.º 13 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La exención aquí señalada no aplica para quienes estén matriculados en los programas de Derecho o Medicina».

**Parágrafo 2.** Esta exención es personal, intransmisible e intransferible, no acumulable con otros descuentos ni con exenciones que conceda la Universidad.



# UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)

NIT: 860.013.798-5

Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Continuación Resolución n.º 9 de 25 de agosto de 2021 «Por la cual se hace una exención del 50% en el pago de los derechos de grado como incentivo por resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, para programas distintos a Derecho y Medicina».

Página 2 de 2

**Artículo 2.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de agosto de 2021.

(Original firmada)  
JORGE ALARCÓN NIÑO  
Presidente

(Original firmada)  
FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA  
Secretario General

